

Sello quinto, para los años de  
1832. y 1833.



El Gral. Militar de Segunda instancia a nombre de  
la Nacion Peruana

Hacemos saber al Sub-prefecto y Justicias de  
Chancay q. habiendo interpuesto apelacion en este referi-  
do Sup. Gral. D. Mariano Jimenes, como Procurador de  
D. Juan. Maria Roca, de un auto proveydo p. el Jue-  
z militar de primera instancia, en los autos que sigue D.  
Jose Rodero Lamas, con el Coronel D. Pedro Jose Roca  
p. la substitucion de unos esclavos, y habiendolos veni-  
tido el dho. Juez militar, con la nota respectiva con  
vista de ellos, proveymos, el decreto del tenor siguiente  
Lima octubre veinte y quatro de mil ochocientos treinta  
y dos = Auto proveydose p. vram. p. la vista del Señor  
Jiscal = Dos rubricas = Villafuerte =

En cuya virtud presento el Procurador Don Maria-  
no Jimenes un escrito que su tenor y el de la  
providencia expedida a continuacion es como sigue =  
Hmo. Sr. = Don Mariano Jimenes a nom-  
bre de Don Francisco Maria Roca en los au-

Decret.  
S.S.  
Provid.  
Aguero.  
Armas.

GM-RE  
CAJ. 140  
DOC. 37  
FOL. 2

Escrito

to Seguidor por Don José Teodoro Lamas sobre  
un despojo y lo demás deducido digo: Que venida la  
Causa por apelacion á este Tribunal Superior  
de Segunda instancia interpuesta por mi par-  
te nos encontramos sin tener á quien hacerle  
Saber judicialmente las Providencias, si se le  
quiere hacer saber personalmente á la  
parte no se puede beneficiar sin librar des-  
pacho esto se puede evitar con que se le  
haga saber al Procurador Don Ma-  
nuel Suarez Jimenez presente el  
poder que exerce del referido Lamas se-  
gun se me ha asegurado por la mu-  
ger del referido. Por tanto = M. S. S. A.  
Yustitissima Suplico Se riere man-  
dar se le notifique al referido Procu-  
rador en los terminos que solicito en  
Justicia Cortes etcetera = Mariano  
Jimenez = Lima y octubre veinte y  
cinco de mil ochocientos treinta y dos =  
Librese Despacho dirigido al Sub-pu-  
fecto y Justicias de Chancay, para  
que se le haga saber en persona á Don  
Teodoro Lamas la providencia de  
veinte y quatro del presente mes = Ser

Dcto.  
S. S.  
Presid. }  
Aguero }  
Arana }

publicos de los Señores = Villafuente = Por<sup>2</sup>

tanto a nombre de la misma Nación

mandamos tengan su puntual Cumpli-

miento los decretos que bien incertor. Da-

do en Lima Capital de la Republica del

Peru a veinte y seis de octubre de mil ochocientos

treinta y dos

Mano de Paparino

Gerónimo Aguirre

Mano de [illegible]

[illegible signature]

Comandado de los N. Excmos. y Vocales del Tribunal  
Militar de Segunda Instancia

Mano de [illegible]  
[illegible]  
[illegible]

DOS REALES



Sello quinto, para los años de  
1832, y 1833.



*Manuel de Pina*

*Manuel de Pina*

*Manuel de Pina*

